



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

ANUNCIO

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa. Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2022, se acordó “Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo (actualmente Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), por la Derogación del de los subartículos 13 al 19 del artículo 48.”

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia a los interesados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 192, de 20 de agosto de 2022, concediendo un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con las disposiciones segunda y tercera del acuerdo adoptado, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, ha de considerarse aprobada definitivamente dicha modificación, procediendo su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Se modifica el artículo 48 del Reglamento para el personal Funcionario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Gerencia Municipal de Urbanismo (actualmente Agencia Pública de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo), quedando como sigue:

“Artículo 48. *Complemento Específico.*

1. El complemento específico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajos, en atención a su especialidad, dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad.
2. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior, que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Fecha	24/01/2023 12:09:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Página	1/4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

3. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento o GMU se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación o el Consejo de Gobierno de la GMU, al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberán ser negociadas con la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

4. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica, y a su aplicación, lo determinará la valoración de puestos de trabajo, y retribuirá la especial formación y/o titulación necesaria para el desempeño del puesto no exigida en la convocatoria de ingreso y/o provisión; la especial habilidad manual, y los especiales esfuerzos y procesos mentales. No se tendrán en cuenta la formación que deba adquirirse para el mejor desempeño del puesto que se ocupa.

5. El complemento específico en atención a la dedicación, y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo.

6. El complemento específico en atención a la responsabilidad, y su aplicación, lo determinará la valoración de puestos de trabajo, y retribuirá la decisión técnica en la gestión, la relaciones, la responsabilidad por el mando, la responsabilidad patrimonial y la responsabilidad por la seguridad de personas y edificios públicos y cualquier otro tipo de responsabilidad por el trabajo que desempeñe.

7. El complemento específico en atención a la incompatibilidad, retribuirá la incompatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad en el sector público o el ejercicio, por sí o mediante sustitución de actividades privadas incluidas las de carácter profesional sean por cuenta propia, por sí o personal interpuesta, o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares de acuerdo con las siguientes especificaciones:

8. En el complemento de peligrosidad, se valorará la probabilidad y grado de riesgo de que el trabajador sufra un accidente, contraiga una enfermedad, etc, en el desempeño de sus funciones.

9. En el complemento de penosidad, se valorarán todas aquellas características y condiciones del puesto de trabajo que impliquen penosidad en el desempeño de sus funciones.

10. La cuantía del complemento específico por incompatibilidad vendrá determinada de acuerdo con el nivel del puesto de trabajo que desempeñe, sin perjuicio de lo que determine la valoración del puesto de trabajo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la Relación de

Código Seguro de Verificación	IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Fecha	24/01/2023 12:09:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Página	2/4




EXCMO. AYUNTAMIENTO

 DE
 MAIRENA DEL ALCOR

Puesto de Trabajo, establecerá los correspondientes Complementos Específicos, señalando su cuantía, siendo el siguiente:

GRUPO	PUESTO	C.E. AÑO 2008	C.E. AÑO 2009	C.E. AÑO 2010	C.E. AÑO 2011
A1	HABILITADOS	16.507 €	17.827 €	19.254 €	20.800 €
A1	HABILITADOS	16.507 €	17.827 €	19.254 €	20.800 €
A1	ARQUITECTO	13.614 €	14.703 €	15.879 €	17.200 €
A1	TCO. RR.HH.	13.614 €	14.703 €	15.879 €	17.200 €
A1	TCO. ADMÓN. GENERAL	10.972 €	11.850 €	12.798 €	13.800 €
A1	TCO. ADMÓN. GENERAL	10.972 €	11.850 €	12.798 €	13.800 €
A1	ARQUITECTO	10.972 €	11.850 €	12.798 €	13.800 €
A1	ECONOMISTA	10.972 €	11.850 €	12.798 €	13.800 €
A1	INGENIERO SUPERIOR	10.972 €	11.850 €	12.798 €	13.800 €
A2	ISNPECTOR	12.602 €	13.371 €	14.200 €	15.400 €
A2	SUBINSPECTOR	11.602 €	12.371 €	13.200 €	14.200 €
A2	ARCHIVERO	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
A2	G. SOCIAL	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
A2	TCO. BIBLIOTECARIO	9.952 €	10.748 €	11.608 €	12.600 €
A2	ARQUITECTO TCO.	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
A2	INGENIERO TC. AGRÍCOLA	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
A2	INGENIERO TCO. INDUS.	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
A2	INGENIERO TCO. INDUS.	8.727 €	9.425 €	10.179 €	11.000 €
C1	OFICIAL	10.602€	11.371€	12.200 €	13.200 €
C1	POLICIA	9.602 €	10.371 €	11.200 €	12.200 €
C1	POLICIA 2.ª ACT.	8.285 €	8.947 €	9.663 €	10.600 €
C1	ADMINISTRATIVO	8.038 €	8.681 €	9.375 €	10.200 €
C2	AUXILIAR BIBLIOTECA	7.629 €	9.425 €	8.899 €	9.600 €
C2	AUXILIAR DELINEANTE	7.629 €	9.425 €	8.899 €	9.600 €
C2	AUX. ADMINISTRATIVO	7.629 €	9.425 €	8.899 €	9.600 €
C2	ENCARGADO O. Y S.	8.242 €	8.901 €	9.613 €	10.400 €
AGRU.	NOTIFICADOR	6.403 €	6.915 €	7.469 €	8.200 €
AGRU.	SUBALTERNA	6.812 €	7.356 €	7.945 €	8.600 €
AGRU.	E. CENTRO MPAL.	6.403 €	6.915 €	7.469 €	8.200 €
AGRU.	O.S.M.	6.403 €	6.915 €	7.469 €	8.200 €

13. Derogado.

14. Derogado.

15. Derogado.

16. Derogado.

17. Derogado.

18. Derogado.

19. Derogado.

20. Los funcionarios que trabajen en los días festivos nacionales, autonómicos y locales disfrutarán de un día de descanso por cada día trabajado.”

Código Seguro de Verificación	IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Fecha	24/01/2023 12:09:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Página	3/4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Fecha	24/01/2023 12:09:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7B4HLZLJB7TSWJAF4UOTQC4E	Página	4/4

